



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-11556729-GCABA-OFIP s/ Establece plazos para la realización del curso "Ley 6357 Régimen de integridad Pública y Procesos de DDJJ".-

VISTO: La Ley 6.357 (t.c. por Ley 6.764, BOCBA 7022), el Decreto 376/22, la Resolución 24/OFIP/25, el Expediente Electrónico EX-2026-11556729-GCABA-OFIP y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.357, Régimen de Integridad Pública, tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública;

Que, el artículo 59 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial deberán designar al órgano que actuará en carácter de Oficina de Integridad Pública, en la órbita de aquel poder que la designa, la cual ejercerá sus funciones específicas, con independencia técnica, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura;

Que la mentada Ley en su artículo 63 dispone que, las Oficinas de Integridad Pública ejercerán sus competencias, tanto en las dependencias centralizadas como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente u organismo que se encuentre en la órbita del respectivo Poder y que dependa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aunque sea solo a nivel presupuestario;

Que el Título VI, Capítulo I establece en su artículo 60 que la Oficina de Integridad Pública tiene como misión velar por el cumplimiento del Régimen y promover y divulgar programas permanentes de capacitación sobre el contenido de la Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en el marco de las políticas de integridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese sentido, el artículo 62 de la Ley dispone las competencias propias de la Oficina de Integridad Pública estableciendo en el inc. i) la promoción de la capacitación y divulgación del contenido de la Ley, y el diseño de materiales informativos para ser exhibidos en todas las dependencias públicas;

Que atento a ello, el Capítulo V del Título VI establece que la Oficina de Integridad Pública, en coordinación con los organismos competentes y a través de los organismos de formación y capacitación existentes debe promover programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la Ley y sus normas reglamentarias para todas las personas que se desempeñen en la función pública;

Que, adicionalmente, contempla en su artículo 83, la obligatoriedad de un curso de capacitación en materia

de integridad destinado a los sujetos alcanzados por el artículo 9 de la Ley a presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses con el objeto de poner en su conocimiento el contenido de la normativa vigente;

Que el Instituto Superior de la Carrera, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, tiene por objetivo, proponer y ejecutar, por sí o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como atender a los requerimientos para el desarrollo de la carrera administrativa y los que se deriven de la gestión de la transformación cultural;

Que en consecuencia, la Oficina de Integridad Pública y el Instituto Superior de la Carrera, atento a las competencias propias de cada una de ellas, aunaron esfuerzos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Integridad Pública en materia de capacitación al personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a esos fines, se diseñaron tres (3) cursos de capacitación los cuales se encuentran disponibles en la plataforma del Instituto Superior de la Carrera, destinado a distintos sujetos alcanzados por el Régimen de Integridad y con objetivos específicos cada uno de ellos;

Que, en particular, el curso de capacitación "Ley 6.357 - Régimen de Integridad Pública y Proceso de DDJJ" está destinado a los sujetos obligados al Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses y tiene por objetivo instruir en materia de integridad a los funcionarios de mayor rango, como así también guiarlos en la correcta carga de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses;

Que mediante Resolución 24/OFIP/25 la Oficina de Integridad Pública, aprobó en su artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 6357, el curso de capacitación obligatorio con destino a los sujetos alcanzados por el artículo 9 de la norma "Ley 6357 - Régimen de Integridad Pública y Proceso de DDJJ" - AF 7003, cuyo contenido se encuentra establecido en el Anexo I (IF-2025-17650852-GCABA-OFIP);

Que habiendo transcurrido un plazo considerable desde la implementación inicial del curso, y tras haber superado diversos inconvenientes técnicos y de inscripción reportados oportunamente, resulta pertinente establecer un plazo para la efectiva realización y aprobación del curso obligatorio de capacitación en materia de integridad pública, asegurando así el cumplimiento de lo normado por el artículo 83 de la Ley 6357;

Que el plazo de sesenta (60) días hábiles establecido en el artículo 1° de la presente Resolución guarda coherencia con el plazo previsto en el artículo 14 inciso 1° de la Ley 6357 para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses inicial, fijado también en sesenta (60) días hábiles desde la designación, resultando razonable que ambas obligaciones -la presentación de la declaración jurada y la realización del curso de capacitación se cumplan en un mismo horizonte temporal a partir del inicio de la función pública;

Que, por su parte, la fecha límite del 30 de junio de 2026 establecida en el artículo 2° para los sujetos obligados que ya se encuentran en ejercicio de la función pública coincide con el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de actualización anual correspondiente al ejercicio 2025, conforme el artículo 14 inciso 2° de la Ley 6357, lo que permite a los obligados cumplir ambas exigencias del Régimen en forma simultánea y coordinada, favoreciendo la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de integridad pública;

Que resulta pertinente establecer que la acreditación del curso tiene carácter permanente para el sujeto que lo hubiere completado, reconociéndose dicho cumplimiento ante una nueva designación en la función pública, a fin de evitar duplicaciones innecesarias; sin perjuicio de que la Oficina de Integridad Pública pueda renovar la obligación cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en los contenidos del curso que así lo justifiquen;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento en las competencias propias de la Oficina de Integridad Pública establecidas en el artículo 62, incisos i) y o) de la Ley 6.357, que la habilitan a promover la capacitación en materia de integridad pública y a dictar los actos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

Por ello, en virtud de las competencias que le son propias en el marco de la Ley 6.357 y su Decreto Reglamentario 376/22,

EL TITULAR DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el plazo de sesenta (60) días hábiles para la realización del curso de capacitación obligatorio "Ley 6.357 - Régimen de Integridad Pública y Proceso de DDJJ" para los sujetos obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses, conforme lo establecido por los artículos 83 y concordantes de la Ley 6357. Dicho plazo se computará desde la fecha del acto administrativo que establece la designación que genera la obligación de presentar Declaración Jurada en los términos del artículo 9° de la Ley 6.357.

Artículo 2°.- Los sujetos obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses que se encuentren en ejercicio de la función pública a la fecha de publicación de la presente Resolución deberán realizar el curso de capacitación "Ley 6.357 - Régimen de Integridad Pública y Proceso de DDJJ" con anterioridad al día 30 de junio de 2026.

Artículo 3°.- La constancia de aprobación del curso, emitida por el Instituto Superior de la Carrera a través de sus plataformas, constituirá el instrumento acreditativo del cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en los términos del artículo 83 de la Ley 6357.

Artículo 4°.- La acreditación del curso de capacitación "Ley 6.357 - Régimen de Integridad Pública y Proceso de DDJJ" tiene carácter permanente. Los sujetos obligados que hubieren completado y aprobado el curso podrán acreditar dicho cumplimiento mediante la constancia emitida por el Instituto Superior de la Carrera, la que será reconocida a todos los efectos ante una nueva designación en la función pública del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante, cuando la Oficina de Integridad Pública introduzca modificaciones relevantes en los contenidos del curso, podrá establecer la obligación de los sujetos obligados de realizarlo nuevamente, con independencia de las acreditaciones anteriores.

A los efectos del presente artículo, se considerarán modificaciones relevantes aquellas que afecten los contenidos obligatorios del curso, se deriven de cambios en la normativa aplicable, introduzcan nuevas obligaciones para los sujetos obligados o incorporen contenidos sustantivos adicionales.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar a todos los enlaces de integridad en el marco de las funciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 6.357 y a todas las dependencias centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

